



## **RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP**

**Lima, 28 de noviembre de 2025**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000194-2025-BNP-J-DGAB de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Informe N° 000164-2025-BNP-J-DGC de fecha 03 de noviembre de 2025, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000715-2025-BNP-GG-OTI de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 000416-2025-BNP-GG-OC de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Oficina de Comunicaciones; el Informe Técnico N° 000030-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001908-2025-BNP-GG-OPP de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00387-2025-BNP-GG-OAJ y el Informe Legal N° 000541-2025-BNP-GG-OAJ de fechas 06 y 25 de noviembre de 2025, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú (en lo sucesivo, la Ley N° 30570), dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus fines esenciales, difundir el patrimonio bibliográfico; crear y promover la multiplicación de espacios donde las personas puedan acceder a recursos relevantes y pertinentes de información y conocimiento para su desarrollo personal durante toda la vida y el de su comunidad; y, contribuir a desarrollar y consolidar una sociedad democrática, inclusiva, intercultural, competitiva y sostenible;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas (en lo sucesivo, la Ley N° 30034), crea el Sistema Nacional de Bibliotecas como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado;



Que, el artículo 2 de la Ley N° 30034, dispone que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene por finalidad la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad en sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, propiciando para ello el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 30034, la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene entre sus funciones, elaborar propuestas de directivas que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos a nivel nacional;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese marco, con fecha 22 de abril de 2025, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emite la Resolución Jefatural N° 000067-2025-BNP que aprueba la Directiva N° 001-2025-BNP denominada “Disposiciones para la recepción y entrega de libros en el marco de campañas masivas de donación” (en lo sucesivo, la Resolución Jefatural N° 000067-2025-BNP), con la finalidad de fortalecer los fondos bibliográficos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas; así como, promover la creación de bibliotecas y servicios bibliotecarios mediante la entrega de libros;

Que, mediante los Informes N° 000194-2025-BNP-J-DGAB y N° 000164-2025-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria y, la Dirección de Gestión de las Colecciones, respectivamente, exponen y desarrollan los argumentos técnicos que sustentan la necesidad de dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000067-2025-BNP;

Que mediante los Memorandos N° 000715-2025-BNP-GG-OTI y N° 000416-2025-BNP-GG-OC, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Comunicaciones, respectivamente, emiten opinión favorable respecto a la propuesta de dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000067-2025-BNP;

Que, a través del Memorando N° 001908-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base a lo señalado por su Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos, a través del Informe Técnico N° 0000030-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE, emite opinión favorable sobre la propuesta de dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000067-2025-BNP;

Que, en ese sentido, el Informe Técnico N° 0000030-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE prevé que las Resoluciones Jefaturales N° 158-2024-BNP y N° 159-2024-BNP que aprueban las Directivas “Disposiciones para la Aceptación de Donaciones de Material Bibliográfico Documental en la Biblioteca Nacional del Perú”; y, “Disposiciones para la entrega de material bibliográfico documental para promover la creación o fortalecimiento de bibliotecas”, respectivamente, aseguran la continuidad de los procesos de aceptación y entrega de material bibliográfico documental a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, concluyendo que resulta viable dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000067-2025-BNP;



Que, mediante el Informe Legal N° 000541-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 000067-2025-BNP, el mismo que resulta jurídicamente viable;

Que, los artículos 7 y 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponen que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un Jefe Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad, es responsable de dirigir a la Biblioteca Nacional del Perú; y, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria y la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Comunicaciones y la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 000067-2025-BNP de fecha 22 de abril de 2025, que aprueba la Directiva N° 001-2025-BNP denominada “Disposiciones para la recepción y entrega de libros en el marco de campañas masivas de donación”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que las donaciones iniciadas durante la vigencia de la Resolución Jefatural N° 000067-2025-BNP y que se encuentren en trámite, se adecúen a lo previsto en las Resoluciones Jefaturales N° 158-2024-BNP y N° 159-2024-BNP, en aquello que resulte aplicable.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**JUAN YANGALI QUINTANILLA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

